



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL MEDELLÍN-
ANTIOQUIA
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN

FORMATO PARA ENVÍO DE PROCESOS DE SEGUNDA INSTANCIA		
RADICADO ÚNICO	0501311000420220012400	
TIPO DE ENVÍO		APELACIÓN AUTO
	X	APELACIÓN SENTENCIA
		CONSULTA
		IMPUGNACIÓN DE TUTELA
		¿OTRO? ¿CUAL?
TIPO DE PROCESO	PETICIÓN DE HERENCIA	
CONOCIMIENTO PREVIO		SI DESPACHO:
	X	NO
DEMANDANTE/ ACCIONANTE	ADELAIDA VIVARES MACIAS	
DEMANDADO/ SENTENCIADO/ ACCIONADO	GABRIEL JAIME LEMUS BERNAL C.C. No. 70.515.795 MARÍA DEL CARMEN LEMUS BERNAL C.C. No. 43.026.445 RAÚL FERNANDO LEMUS BERNAL C.C. No. 71.712.651 MARTA LUCIA LEMUS BERNAL C.C. No. 21.384.132 CARLOS EDUARDO LEMUS BERNAL C.C. No. 71.583.908 MAURICIO ALBERTO LEMUS BERNAL C.C. No. 3.352.512	
VINCULO DEL EXPEDIENTE	05001311000420220012400	

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO	484
RADICADO:	0501311000420220012400
PROCESO:	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	ADELAIDA VIVARES MACIAS
DEMANDADO:	GABRIEL JAIME LEMUS BERNAL C.C. No. 70.515.795 MARÍA DEL CARMEN LEMUS BERNAL C.C. No. 43.026.445 RAÚL FERNANDO LEMUS BERNAL C.C. No. 71.712.651 MARTA LUCIA LEMUS BERNAL C.C. No. 21.384.132 CARLOS EDUARDO LEMUS BERNAL C.C. No. 71.583.908 MAURICIO ALBERTO LEMUS BERNAL C.C. No. 3.352.512
PROVIDENCIA	CONCEDE APELACIÓN

2

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA FAMILIA.

Cordial saludo,

Le informo que dentro del proceso de la referencia se concedió EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por parte demandada contra la sentencia N°107 del diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) proferida por este despacho, mediante la cual se DECLARARON NO PRÓSPERAS LAS EXCEPCIONES propuestas por la parte demandada, se DECLARARÓ que ADELAIDA VIVARES MACIAS identificada tiene la calidad de cónyuge superstite del señor JOSÉ ANTONIO LEMUS MATEUS y se ORDENÓ rehacer EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN realizado en el trámite de sucesión de JOSÉ ANTONIO LEMUS MATEUS.

Se remite la carpeta procesal para que se surta la actuación correspondiente.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema
Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO	995
RADICADO:	0501311000420220012400
PROCESO:	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	ADELAIDA VIVARES MACIAS
DEMANDADO:	GABRIEL JAIME LEMUS BERNAL C.C. No. 70.515.795 MARÍA DEL CARMEN LEMUS BERNAL C.C. No. 43.026.445 RAÚL FERNANDO LEMUS BERNAL C.C. No. 71.712.651 MARTA LUCIA LEMUS BERNAL C.C. No. 21.384.132 CARLOS EDUARDO LEMUS BERNAL C.C. No. 71.583.908 MAURICIO ALBERTO LEMUS BERNAL C.C. No. 3.352.512
PROVIDENCIA	CONCEDE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO

3

El 19 de abril del año en curso se profirió sentencia de plano dentro del presente proceso, mediante la cual se DECLARARON NO PRÓSPERAS LAS EXCEPCIONES propuestas por la parte demandada, se DECLARÓ que ADELAIDA VIVARES MACIAS tiene la calidad de cónyuge supérstite del señor JOSÉ ANTONIO LEMUS MATEUS y tiene derecho a intervenir en el trámite de sucesión de su cónyuge LEMUS MATEUS, dentro del cual debe liquidarse la sociedad conyugal que existió entre los mismos por el hecho del matrimonio celebrado el 13 de agosto del año 2000, disuelta con ocasión del fallecimiento de este último el 1 de octubre del 2019, se ORDENÓ rehacer EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN realizado en el trámite de sucesión de JOSÉ ANTONIO LEMUS MATEUS, se declaró que la Escritura Pública de sucesión intestada N.º3092 del 31 de diciembre de 2020 de la Notaría Tercera de Medellín, es inoponible a ADELAIDA VIVARES MACIAS y la misma queda sin validez, se ordenó cancelar la anotación N.º 9 del certificado de libertad del Folio de Matrícula Inmobiliaria N.º 029-0010564 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sopetrán Antioquia, contentiva de la ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN de JOSÉ ANTONIO LEMUS MATEUS, quedando sin efecto la transferencia de dominio allí anotada, entre otras disposiciones.

El 24 de abril de 2023 se recibió en el correo electrónico del despacho escrito remitido por la apoderada judicial del demandante, mediante el cual interpone dentro del término, RECURSO DE APELACIÓN frente al fallo proferido en esta instancia, razón por la cual SE CONCEDE en el efecto suspensivo el recurso de APELACIÓN interpuesto frente a la Sentencia No. 171 del 23 de junio del 2022.

Una vez ejecutoriado este auto, PROCÉDASE a la remisión del expediente digital al Superior Jerárquico conforme al contenido del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.

4

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b0f244ef06d4a759861fcd54a2f85348872587aef1018f4341a34241a17215**

Documento generado en 01/05/2023 07:55:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>